

RESOLUCIÓN No.438

(agosto 26 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TENJO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TENJO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 209 ibidem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

El artículo 339 el inciso segundo ejusdem, establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*. En atención a lo anterior, el Municipio de Tenjo elaboró y adoptó mediante el Acuerdo No.004 de 2024 el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO"

Que el principio de coordinación definido por la Constitución Política, como eje de las relaciones de la estructura orgánica del estado; los diferentes órganos del Estado, tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, en el ejercicio de la función administrativa propiamente dicha, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 209 las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, deberán cooperar entre sí para lograr los fines del Estado, la normatividad constitucional y legal permite que la actividad administrativa de los distintos órganos y entidades públicas se relacionen entre sí en términos de igualdad, que garanticen tanto el cumplimiento de los objetivos y las funciones de los organismos y entidades involucrados como la realización del interés general y de los cometidos estatales.

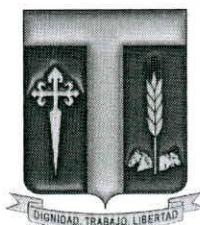
Que los instrumentos que permiten materializar el principio de colaboración y a la vez los principios de eficacia, economía y celeridad, que también rigen la función administrativa, es el contrato interadministrativo, en la medida en que las voluntades administrativas, al estar legalmente habilitadas para su celebración. Pueden por este medio crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas concretas.

Que el principio de coordinación y colaboración, permite a las autoridades administrativas garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, por lo que prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de las funciones.

Que los contratos interadministrativos se constituyen en una de las herramientas contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, para el desarrollo de los fines del Estado de la siguiente manera.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece la figura de *"Convenios o contratos interadministrativos, señalando esta como la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, es decir que la entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa"*

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal c; tal y como quedó modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señalando que procede la contratación directa tratándose de la celebración de *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*



RESOLUCIÓN No.438
(agosto 26 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TENJO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO"

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras (...)"

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prevé expresamente la posibilidad de que las entidades estatales se asocien o celebren convenios o contratos entre sí para el desarrollo conjunto de funciones administrativas o la prestación de servicios a su cargo.

De acuerdo con la Ley 715 de 2001, que define las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, corresponde a estas gestionar y supervisar el acceso de la población a los servicios de salud. En su Capítulo II, el artículo 44 establece, entre otras funciones: (44.2.2) "identificar a la población pobre y vulnerable dentro de su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo la normativa vigente"; y (44.3.2) "determinar la situación de salud en el municipio, promoviendo el mejoramiento de las condiciones que la determinan".

El artículo 46 ibidem señala que las entidades territoriales son responsables de ejecutar las acciones de salud pública orientadas a la promoción y prevención, dirigidas a la población de su jurisdicción.

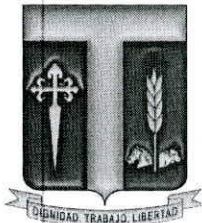
Que la Ley 1751 de 2015 en el artículo 5 de fija como obligación del Estado en su literal b) la formulación y adopción de políticas de salud que garanticen el goce efectivo del derecho fundamental a la salud en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; asimismo en su literal h) advierte que debe realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo de su ciclo de vida realizar evaluaciones sobre los resultados del goce efectivo de derecho fundamental a la salud.

Que la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022 — 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece dentro de las bases del Plan a Colombia como territorio saludable con Atención Primaria en Salud — APS, a partir de un modelo de salud preventivo y predictivo entendido como una construcción colectiva de base territorial, cuyo accionar se centra en las personas, las familias y las comunidades e implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de la Atención Primaria en Salud-APS tales como: Primer contacto a través de Equipos Básicos de Salud/Equipos de Salud Territoriales; Abordaje Familiar y Comunitario; Longitudinalidad, Atención Integral, Integrada y Continua; Énfasis en la Promoción y Prevención; Participación Social Incidente y Decisoria; Interculturalidad.

Que la Resolución 1035 de 2022 por medio de la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022-2031, modificada por la Resolución 2367 de 2023, establece en el artículo 4, el deber del Ministerio de Salud y Protección Social de ajustar los lineamientos metodológicos de la Planeación Integral para la Salud, incluyendo el Análisis de Situación de Salud-ASIS, que integra el análisis de las condiciones de salud población asegurada en el territorio y demás instrumentos y herramientas que se consideren pertinentes para la adecuada implementación del PDSP 2022-2031.

Que la Ley 1438 de 2011 adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el Municipio ha venido realizando el Plan de Intervenciones Colectivas con la ESE Hospital Santa Rosa mediante contrato interadministrativo CD-CI-ADM-311-2025, de acuerdo a la normativa descrita anteriormente logrando ejecución del 100% de actividades programadas, cumpliendo con lo establecido en los lineamientos emitidos por el nivel departamental y nacional, que nos permite contar con resultados que determinan el desarrollo de un complemento de Atención Primaria en Salud que responda a la necesidad inmediata de la población caracterizada y su bienestar. Parte de estos resultados se encuentran orientadas a población identificada en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas cerca de 4089 de las cuales cerca del 4.89% constituyen población en estado de vulnerabilidad o no asegurada que requieren acceder a procesos de salud que respondan a la necesidad identificada y de esta manera mitigar el impacto en calidad de vida e indicadores trazadores para el territorio. A su vez se identificaron los sectores con mayor riesgo como en el Centro,



RESOLUCIÓN No.438
(agosto 26 de 2025)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TENJO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO”

Carrasquilla, Chince, Churuguaco alto y Santa cruz, así como en la vereda la Punta, con problemáticas tales como mala disposición de residuos, carencia de infraestructura básica (acueducto y alcantarillado), barreras del asegurador para acceder a servicios de salud, enfermedades mal diagnósticas y mal tratadas, junto con el incremento de población migrante venezolana y proveniente del Departamento de la Guajira e identificación de riesgo de salud mental en los diferentes cursos de vida.

Ahora bien, en el contexto de la atención primaria en salud (APS), las brigadas son equipos móviles que llevan servicios de salud a comunidades vulnerables, con el objetivo de prevenir enfermedades y brindar atención a quienes la necesitan. Estas brigadas pueden incluir actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y diagnóstico de problemas de salud comunes, y a veces, atención en salud mental y nutrición. Estas brigadas constituyen una estrategia para acercar los servicios de salud a la población anteriormente descrita, especialmente a aquellos que viven en zonas alejadas o con dificultades de acceso a centros de salud.

Las brigadas propuestas realizarán acciones de promoción de vacunación, tamizaje de enfermedades crónicas, control de factores de riesgo, y promoción de estilos de vida saludables derivación a especialistas si es necesario, así como el apoyo psicológico, orientación en manejo de estrés y ansiedad, consejería nutricional, valoración del estado nutricional, monitoreo de pacientes con enfermedades crónicas y coordinación con otros servicios de salud para garantizar la continuidad de la atención.

Que La ESE Hospital “Santa Rosa de Tenjo”, en una Empresa Social del Estado, entendida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195, y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. El objeto de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rosa de Tenjo, será la prestación de servicios de salud de Nivel I, como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de fomento, promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

La ESE Hospital “Santa Rosa de Tenjo”, cuenta con la capacidad jurídica para la celebración del contrato interadministrativo que se pretende celebrar y cumple con lo descrito en el Decreto Ordenanza al N°00256 de 2008 y el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015.

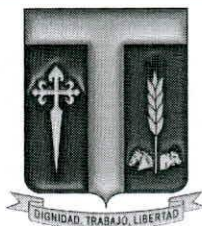
Que, con el fin de dar cumplimiento a las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, se considera necesario y conveniente celebrar un contrato interadministrativo con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO** cuyo objeto corresponde a **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR ACCIONES DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA”**.

Que el municipio de Tenjo, cuenta con los recursos para ejecutar el correspondiente contrato, dentro de la vigencia 2025, por la suma **CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$123.733.000)**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000597** de fecha **14/05/2025**.

Que el presente acto administrativo se expide de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *“La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”*.

Que para soportar el gasto que genere la celebración y ejecución del convenio Interadministrativo por celebrar, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2025000597	Fecha	14/05/2025	
Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor CDP	Valor Contrato
GI041905051197 2.3.2.02.02.009	111105	Servicios para la comunidad, sociales y personales – R.P. LIBRE DESTINACION	\$100.000.000	\$33.733.000



RESOLUCIÓN No.438
(agosto 26 de 2025)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TENJO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO”

GI041905051197 2.3.2.02.02.009	121105	Servicios para la comunidad, sociales y personales – V.A. R.P. LIBRE DESTINACION	\$90.000.000	\$90.000.000
Total			\$190.000.000	\$123.733.000

Que el proceso se adelanta en estricto cumplimiento del principio de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato Interadministrativo entre el **MUNICIPIO DE TENJO** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO** identificado con NIT.860.037.592-9, cuyo objeto es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR ACCIONES DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del contrato interadministrativo corresponderá a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$123.733.000).**

ARTICULO TERCERO: El plazo de ejecución será de **CINCO (5) MESES**, sin exceder al 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del presente contrato forman parte del presente acto y podrán ser consultados en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente resolución rige a partir de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo la modalidad de contratación directa de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DAVID NEMOCÓN ESPINOSA
Alcalde Municipal de Tenjo

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre:	Maria Alejandra Forero Mora	Daniel Antonio Ayala Mora	Liliana Romero Morales
Cargo:	Contratista Secretaria Jurídica Y De Asuntos Legales	Asesor jurídico externo Secretaria Jurídica Y De Asuntos Legales	Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales
Fecha:	Agosto de 2025	Agosto de 2025	Agosto de 2025